



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 05 de abril del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia ambiental, "implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales" y "controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción", entre otros, conforme lo disponen los literales b) y h) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, según lo dispone el artículo 22.2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las comisiones regionales ambientales. Asimismo el segundo párrafo del artículo 10 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que los Gobiernos Regionales son autoridades ambientales y como tales deben ejercer sus atributos y funciones ambientales en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Nacional Ambiental y la normativa nacional de la materia.

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante Informe N° 41-2013-GOREMAD/GRRNYGMA/SGGAYD, refiere que la Autoridad Regional Ambiental, una vez creada, será la "instancia conductora de la política pública regional en materia de medio ambiente, ordenamiento territorial y manejo sostenible social y económicamente de los recursos naturales", tendría como "sus principales líneas de acción la intervención a los principales problemas de la Región como la Minería y Tala ilegal, superposición de derechos de uso entre concesiones forestales eco turísticas, predios agrícolas, etc.", siendo un "órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, con funciones específicas en materia ambiental, áreas protegidas, recursos naturales...y consolidará su gestión "absorbiendo funciones que se vienen duplicando en las direcciones regionales y en las mismas gerencias regionales dentro del proceso de modernización institucional".





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, mediante Informe Legal N° 310-2013-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, opina que es pertinente declarar de interés regional la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Madre de Dios – ARA-MDD.

Que, en concordancia con los informes técnico y legal que anteceden, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, ha emitido el Dictamen N° 008-2013-GOREMAD/CAMAAYCCNN, en sentido favorable a lo solicitado;

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés regional la Creación de la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS (ARA-MDD), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Ing. Carlos Emerico Nieto Ramos
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

A Informática para
su publicación.

24.13
GERENCIA REGIONAL DE PLAN. PPTO. Y ACOP.
Sub Gerencia
de Desarrollo
Institucional
e Informática
TERRITORIAL